



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343-060-2016-00604-00
Demandante : CORPORACIÓN ARTÍSTICA VETUSTA NOVA
Demandado : BOGOTÁ D. C. –SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO –
FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Providencia : Requerir parte actora

1. ANTECEDENTES

Se admitió la demanda el 17 de agosto de 2017, Sin embargo la parte actora no ha realizado actividad alguna respecto de las órdenes impartidas en la citada providencia.

2. CONSIDERACIONES

En virtud del Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requerirá por el término de quince (15) días a la parte actora con el objeto de que cumpla cabalmente los requerimientos realizados por este despacho. So pena de decretará el desistimiento tácito.

Adicionalmente la parte demandante deberá aportar un CD el cual contenga la demanda y sus anexos en formato PDF.

Lo anterior, para dar cumplimiento al Numeral 2º de la parte resolutive de la providencia del 17 de agosto de 2017.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Se requiere a la parte demandante con el fin de que se sirva allegar la demanda y sus respectivos anexos en formato digital (PDF) y dar cumplimiento al Numeral 5º de la parte resolutive de la providencia del 17 de agosto de 2017.

Para lo anterior se le concede un término de diez (15) días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM